

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lic. Fernando López Arias, con una superficie aproximada de 322-90-23.54 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LIC. FERNANDO LOPEZ ARIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, VER.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141354, de fecha 9 de marzo de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo el folio número 07749, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 10520, de fecha 28 de marzo de 2005, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lic. Fernando López Arias", con una superficie aproximada de 322-90-23.54 hectáreas, ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz, promovido por el C. Francisco Sánchez Luis y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Colonia agrícola y ganadera Modelo Dos Ríos
- AL SUR: Río Solosúchil, río Las Cuevas
- AL ESTE: Ejido Lic. Fernando López Arias
- AL OESTE: Colonia agrícola y ganadera Modelo Dos Ríos

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local Diario El Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la avenida Revolución número 64, zona Centro de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con su resultado.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Sam Basilius Viveros Daniels, Anastacio Gabriel Hernández.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jiliapa I, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Tihuatlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JILIAPA I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLAN, VER.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144890, de fecha 24 de julio de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo el folio número 03874, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 10012, de fecha 17 de marzo de 2005, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Jiliapa I", con una

superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz, promovido por el C. Tereso Damián Salas y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Polígono I

AL NORTE: Casa amarilla
AL SUR: Ejido "Jiliapa II"
AL ESTE: Casa amarilla
AL OESTE: Gral. Ignacio Zaragoza

Polígono II

AL NORTE: Ejido "Jiliapa II"
AL SUR: Ejido "Jiliapa II"
AL ESTE: Macario Velasco y Gil Claudio Guzmán
AL OESTE: Abundio Tolentino y Onésimo Acosta

Polígono III

AL NORTE: Casa amarilla
AL SUR: Jiliapa
AL ESTE: Jiliapa
AL OESTE: Casa amarilla

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local Diario La Opinión, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la avenida Revolución número 64, zona Centro de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con su resultado.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 18 de marzo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Sam Basilius Viveros Daniels, Anastacio Gabriel Hernández.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lajas, con una superficie aproximada de 131-37-10 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS LAJAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121255, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la

medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lajas, con superficie aproximada de 131-37-10 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio El Cerrito
- AL SUR: Predio Las Dunas
- AL ESTE: Bahía falsa
- AL OESTE: Océano Pacífico

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **José Hernando Girón Ríos, Erick Jasso Jaimes, David N. Orozco Tovar.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Blanco, con una superficie aproximada de 211-00-00 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MONTE BLANCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121255, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Blanco, con superficie aproximada de 211-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio Las Dunas
- AL SUR: Predio El Faro
- AL ESTE: Bahía falsa
- AL OESTE: Océano Pacífico

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los

estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **José Hernando Girón Ríos, Erick Jasso Jaimes, David N. Orozco Tovar**.- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Punta, con una superficie aproximada de 196-00-00 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PUNTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121255, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Punta, con superficie aproximada de 196-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Océano Pacífico
AL SUR: Océano Pacífico
AL ESTE: Océano Pacífico
AL OESTE: Predio El Faro

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **José Hernando Girón Ríos, Erick Jasso Jaimes, David N. Orozco Tovar.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Dunas, con una superficie aproximada de 170-89-35 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS DUNAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121255, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Dunas, con superficie aproximada de 170-89-35 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio Las Lajas
- AL SUR: Predio Monte Blanco
- AL ESTE: Bahía falsa
- AL OESTE: Océano Pacífico

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **José Hernando Girón Ríos, Erick Jasso Jaimes, David N. Orozco Tovar.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faro, con una superficie aproximada de 236-13-62 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL FARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121255, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo

dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faro, con superficie aproximada de 236-13-62 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Monte Blanco
AL SUR: Océano Pacífico
AL ESTE: Predio La Punta
AL OESTE: Océano Pacífico

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **José Hernando Girón Ríos, Erick Jasso Jaimes, David N. Orozco Tovar.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cantiles, con una superficie aproximada de 79-70-00 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CANTILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121256, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cantiles, con superficie aproximada de 79-70-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Chapala
AL SUR: Predio La Chorera
AL ESTE: Predio innominado
AL OESTE: Océano Pacífico

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Juan Carlos Escalante R., Juan Hernández Mendoza, José A. Garduño Bárcenas.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de San Quintín, con una superficie aproximada de 275-98-37 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMAS DE SAN QUINTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121256, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de San Quintín, con superficie aproximada de 275-98-37 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido El Papalote
AL SUR: Predio innominado
AL ESTE: Precio innominado
AL OESTE: Bahía falsa

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial,

código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Juan Carlos Escalante R., Juan Hernández Mendoza, José A. Garduño Bárcenas.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chorera, con una superficie aproximada de 79-71-38 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CHORERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121256, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chorera, con superficie aproximada de 79-71-38 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Los Cantiles y T.P.N.

AL SUR: Océano Pacífico

AL ESTE: Predio El Cerrito

AL OESTE: Océano Pacífico

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Juan Carlos Escalante R., Juan Hernández Mendoza, José A. Garduño Bárcenas.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerrito, con una superficie aproximada de 217-80-37 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CERRITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121256, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerrito, con superficie aproximada de 217-80-37 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio La Chorera
- AL SUR: Predio Las Lajas
- AL ESTE: Océano Pacífico
- AL OESTE: Océano Pacífico

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Juan Carlos Escalante R., Juan Hernández Mendoza, José A. Garduño Bárcenas.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 328-00-75 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121256, de fecha 11 de mayo de 2005, conforme al punto resolutivo primero del acuerdo

dictado el día 27 de abril de 2005 por el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 29 de octubre de 2004, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca al amparo en revisión número AR-452/2004-5719, que confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 853/2000 promovido por Daniel Salazar Goyri, nos ha autorizado para que procedamos a la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con superficie aproximada de 328-00-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el cual según dictamen pericial de fecha 10 de enero de 2002, emitido por el perito Edgar Armando López Huerta dentro de la litis aludida, cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Camino Vecinal
- AL SUR: Predio Cerro Las Canteras
- AL ESTE: Bahía de San Quintín
- AL OESTE: Predio Lomas de San Quintín

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente Aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3er. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Juan Carlos Escalante R., Juan Hernández Mendoza, José A. Garduño Bárcenas.**- Rúbricas.